1808

## DECRETO ALCALDICIO N°

LA CISTERNA, Z 3 ABR. 2015

## LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

## VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Articulo 7º del inciso 3º " Ley de Rentas Municipales" modificado por la Ley 20.033 del 01.07.2005, que faculta a las municipalidades para rebajar o eximir de pago por Derechos de Aseo Domiciliario.
- La Ordenanza Nº 0021 de fecha 20 de octubre de 1995, sobre el cobro de derechos por el servicio de Aseo Domiciliario.
- 3.- El acuerdo nº 117 del Honorable Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre del 2007, que aprueba las modificaciones por el Sr. Alcalde a dicha Ordenanza.
- 4.- El Decreto Nº 2863 de fecha 06/08/2008 que delega la facultad de firmar los Decretos de Aseo Domiciliario al Sr. Director de administración y Finanzas
- 5.- Lo dispuesto en el Titulo II Articulo 15º de la Ordenanza 21 : y

**TENIENDO PRESENTE:** Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de municipalidades":

## DECRETO

CONCEDASE EXENCIÓN TOTAL 100 % del pago de derecho por el Servicio de Aseo Domiciliario, para el año 2015, a 24 propietario u ocupante afecto al pago de CONTRIBUCIONES. La Tesorería Municipal procederá a efectuar la devolución del dinero correspondiente de acuerdo al beneficio obtenido.

ANOTASE, COMUNICASE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE.

FDO. Por Orden del Sr. Alcalde, JAIME MARTINEZ CONSTANZO, Director Administración y Finanzas PATRICIO ORELLANA FERRADA, Secretario Municipal, Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes

ECRETARIO

PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL

POF/JMC/LCH/Api. DISTRIBUCIÓN

1.- Secretaria Municipal

2.- c.c. Tesorería Municipal

3.- c.c. Depto. Desarrollo Social

4- c.c. Oficina de Partes

5.- c.c. Dirección Administración y Finanzas

6 - c.c. Archivo Oficina Subsidios